



A36-WP/323
EX/107
24/9/07

ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME SOBRE LA CUESTIÓN 20

El texto adjunto sobre la cuestión 20 se presenta al Comité Ejecutivo para que lo examine.

Cuestión 20: Transición a una nueva política de cooperación técnica

20.1 En su sexta sesión, el Comité Ejecutivo examinó el asunto de la *Transición a una nueva política de cooperación técnica* basándose en la nota A36-WP/48 presentada por el Consejo de la OACI, así como en cuatro notas de estudio presentadas por Estados y organizaciones estatales (A36-WP/117, A36-WP/138, A36-WP/222 y A36-WP/223).

20.2 En la nota A36-WP/48, el Consejo informaba sobre la aplicación de la política de la OACI con respecto a cooperación técnica, concentrándose en la importancia del concepto de plantilla básica, las medidas propuestas por el Secretario General para responder a los nuevos desafíos relativos a la implantación y el apoyo a los Estados, la forma en que los donantes utilizan el Mecanismo de financiamiento de la ejecución de los objetivos de la OACI, y sobre la prestación de asistencia a entidades no estatales. En la nota también se informaba sobre las medidas adoptadas por el Consejo en cumplimiento de la Resolución A33-9, por lo que respecta a la garantía de calidad de los proyectos de cooperación técnica. Se informaba además acerca de la forma en que el Programa de cooperación técnica apoya los Objetivos estratégicos de la OACI y las medidas adoptadas por el Secretario General para el prorrateo de los costos entre el Fondo para gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) y el Presupuesto del Programa regular. En el Apéndice A de la nota se propone un proyecto de Declaración refundida de las políticas de cooperación técnica de la OACI, para su adopción por la Asamblea.

20.3 En la nota A36-WP/222, en la que se recordaba que la ejecución de un proyecto de cooperación técnica era una responsabilidad compartida entre la OACI y el Estado beneficiario, Colombia sugería la utilización sistemática de evaluaciones ex post facto como instrumento para medir los resultados de un proyecto y sus repercusiones en la seguridad operacional y la seguridad de la aviación, así como su cumplimiento de los objetivos previstos, y recomendó la inclusión de una cláusula dispositiva conexas en el proyecto de Resolución refundida de la Asamblea que figuraba en la nota A36-WP/48. También sugirió que los beneficiarios del Programa de cooperación técnica se valieran de instrumentos de evaluación para medir los beneficios obtenidos a través de los proyectos.

20.4 En la nota A36-WP/223, Colombia proponía enmiendas al propuesto proyecto de Resolución refundida de la Asamblea por lo que respecta a los métodos comerciales para las actividades de cooperación técnica, con miras a que participen las Autoridades aeronáuticas cuando los beneficiarios de la asistencia técnica de la OACI sean entidades no estatales. También sugirió que era necesario que la OACI contara con un código de ética y recomendó que se reconociera la importancia de los grupos de expertos internacionales de asesoramiento, como instrumento valioso para brindar asistencia a los Estados. Por último, Colombia propuso que las Cláusulas dispositivas 3 y 4 (Apéndice C) del proyecto de Resolución refundida formaran parte de una Resolución de la Asamblea, independiente sobre la instrucción y el desarrollo de capacidades, teniendo en cuenta la importancia de los asuntos que son objeto de estudio.

20.5 En la nota A36-WP/117, presentada por la Comunidad Europea, la Conferencia Europea de Aviación Civil y EUROCONTROL se formulaban propuestas para mejorar la eficacia de la dimensión regional de los Programas de Cooperación técnica llevados a cabo por la OACI, recalcando la importancia de un marco institucional adecuado que garantice la sostenibilidad de los resultados de los proyectos en los Estados destinatarios. Se propuso un proyecto de Resolución de la Asamblea que incluía el establecimiento de una función de control de calidad, la creación de un cuerpo internacional de expertos

técnicos reconocidos por la OACI y el apoyo al establecimiento de organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional.

20.6 En la nota A36-WP/138 se presentaba a la opinión de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil sobre la necesidad de que exista una comunicación apropiada entre las autoridades de aviación civil y la OACI acerca de la asistencia que se presta a las entidades no estatales. Se proponían enmiendas a las Cláusulas dispositivas 10 y 11 del proyecto de Resolución refundida de la Asamblea contenido en la nota A36-WP/48 para asegurar que se informe a las autoridades acerca de los aspectos técnicos de un proyecto en el momento en que se inician las conversaciones con la OACI.

20.7 En los debates del Comité Ejecutivo sobre la función mejorada de la OACI tendiente al apoyo y desarrollo de la implantación, se llegó a la conclusión de que la fijación de normas seguiría siendo una función importante de la Organización, pero con un énfasis mayor en las normas de actuación a fin de aumentar la eficacia. El Comité reconocía la importancia del Programa de cooperación técnica, no sólo para los países en desarrollo sino para toda la comunidad de aviación civil internacional, y recordó la satisfacción manifestada por los Estados contratantes respecto a los servicios prestados por la Dirección de Cooperación Técnica de la OACI. También se puso de relieve la función de la OACI en relación con la coordinación y facilitación de la asistencia técnica.

20.8 Se debatió la teoría de base del principio de recuperación de costos. Al recordar que el Programa de cooperación técnica está financiado, casi en su totalidad, por países en desarrollo que proporcionan fondos para sus propios proyectos, el Comité consideró que era esencial que los costos recuperados por la Organización deben estar directamente relacionados con los costos de la ejecución de los proyectos, a fin de mantener al mínimo las tasas administrativas cargadas a los Estados.

20.9 El Comité manifestó su apoyo por el fortalecimiento del programa a nivel de las Oficinas regionales a fin de lograr una mayor eficacia, con la condición de que este proceso no diera por resultado un aumento en los costos para los Estados. Se hizo una propuesta en el sentido de que el Programa regular de la OACI cubra dichos costos.

20.10 Algunos Estados manifestaron apoyo, en principio, por la propuesta de introducir las evaluaciones ex post facto de los proyectos de cooperación técnica. La importancia de estas evaluaciones fue compartida por la Secretaría, que explicó que, con sujeción a la disponibilidad de financiación, esta herramienta valiosa podría incluirse como parte integral de todos los proyectos de cooperación técnica de la OACI. También sería preciso que los Estados y fondos que proporcionaron financiamiento para proyectos convengan en financiar tales evaluaciones ex post facto.

20.11 El Comité reconoció la importancia de apoyar a los Estados en relación con su establecimiento de autoridades autónomas de aviación civil, ya que los beneficios plenos de los programas de asistencia y la sostenibilidad de los resultados de los proyectos se lograrían de mejor manera si las organizaciones beneficiarias están habilitadas y financiadas en forma adecuada. Se tomó nota de que la conservación de personal cualificado seguía siendo un problema importante para los países en desarrollo en muchas regiones.

20.12 El Comité convino en la recomendación de que deberían hacerse esfuerzos especiales para apoyar el establecimiento de organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO). Al respecto, el Comité reconoció la función importante desempeñada por los Proyectos de Desarrollo cooperativo de la seguridad operacional y el mantenimiento de la aeronavegabilidad (COSCAP) al asegurar la representación regional/subregional, su contribución a la armonización y el cumplimiento de

la reglamentación, el refuerzo de las instituciones y la autosostenibilidad, así como su potencial para una mayor expansión.

20.13 En relación con una propuesta para el establecimiento de un cuerpo internacional de expertos técnicos reconocidos por la OACI, el Secretario General manifestó su preocupación en el sentido de que el reconocimiento por la OACI supondría la supervisión continua del personal reconocido, lo cual excede en mucho el mandato de la OACI, así como las posibles cuestiones relacionadas con la responsabilidad, ya que se podría responsabilizar a la Organización y hacerla responder por las acciones del personal reconocido. El Comité tomó nota de que la Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil sobre una estrategia mundial para la seguridad operacional de la aviación había examinado en 2006 una propuesta similar, cuando algunos Estados expresaron su inquietud en el sentido de que ese proceso podría desalentar el desarrollo del refuerzo de capacidades y debería utilizarse únicamente como último recurso. El Secretario confirmó que se dispondrá de los resultados de un estudio de factibilidad al respecto.

20.14 El Comité tomó nota de que la cuestión del control de calidad planteada en la nota A36-WP/117 ya había sido debatida detenidamente en el Consejo, en cumplimiento de la Resolución A33-9 de la Asamblea, y que ya se había adoptado una decisión al respecto según se informaba en la nota A36-WP/48.

20.15 Al ocuparse del suministro de la asistencia de la OACI a entidades no estatales, se expresó la opinión ponderada de que es preciso que se mantenga comunicación continua entre la OACI y la autoridad de aviación civil del Estado interesado, con respecto a los aspectos técnicos del proyecto y concediendo la debida consideración a las responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional del Gobierno. También se reconoció que debía informarse a la autoridad de aviación civil tan pronto como la OACI entablara negociaciones con dichas entidades.

20.16 Al resumir los debates sobre esta cuestión, el presidente encargó al secretario que recogiera en el informe todos los comentarios pertinentes que se habían formulado así como las enmiendas propuestas al proyecto de Resolución refundida de la Asamblea que habían recibido el apoyo del Comité. A continuación se reproduce el Proyecto de Declaración refundida de las políticas de cooperación técnica de la OACI, enmendado, para su adopción para la Plenaria.

Resolución 20/1:	Declaración refundida de las políticas de cooperación técnica de la OACI
-------------------------	---

Considerando que se han ampliado las medidas para una nueva política de cooperación técnica y que en la Resolución A33-21, reconfirmada por la Resolución A35-20, se encargaba al Consejo que preparara para su consideración una resolución refundida relativa a todas las actividades y programas de cooperación técnica;

La Asamblea:

1. *Resuelve* que los apéndices adjuntos a esta resolución constituyen la declaración refundida de las políticas de la OACI sobre cooperación técnica existentes al concluir el 36º período de sesiones de la Asamblea;
2. *Declara* que esta resolución sustituye a las resoluciones A16-7, A24-17, A26-16, A27-18, A27-20, A35-20 y A35-21.

Apéndice A

Programa de cooperación técnica de la OACI

Considerando que el crecimiento y mejora de la aviación civil puede constituir una importante aportación al desarrollo económico de los Estados;

Considerando que la aviación civil es importante para el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural de todos los países y especialmente de los países en desarrollo así como para su cooperación subregional, regional y mundial;

Considerando que la OACI puede ayudar a los Estados a mejorar su aviación civil y, al mismo tiempo, facilitar la realización de sus Objetivos estratégicos;

Considerando que la Resolución 222 (IX)A del 15 de agosto de 1949 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su Resolución del 16 de noviembre de 1949 y ratificada por la Asamblea de la OACI en su Resolución A4-20, confió a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a participar plenamente en el Programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico, y que la OACI, como organismo especializado de las Naciones Unidas para la aviación civil, inició la ejecución de proyectos de cooperación técnica en 1951 con fondos de la Cuenta especial de las Naciones Unidas destinada a la asistencia técnica creada para el desarrollo económico de conformidad con la resolución mencionada;

Considerando que el elevado déficit experimentado de 1983 a 1995 exigió la definición de una nueva política sobre cooperación técnica y una nueva estructura orgánica para la Dirección de cooperación técnica;

Considerando que la implantación de la nueva política de cooperación técnica, ratificada por el 31º período de sesiones de la Asamblea, basada en la implantación gradual del concepto de plantilla básica, la integración de la Dirección de cooperación técnica en la estructura de la Organización y el establecimiento de un mecanismo de financiación de la ejecución de los Objetivos de la OACI, así como la nueva estructura orgánica de la Dirección de cooperación técnica, implantada en la década de los noventa, redujo significativamente los costos y mejoró considerablemente la situación financiera del Programa de cooperación técnica;

Considerando que en los objetivos de la nueva política se destacaba la importancia del Programa de cooperación técnica en la aplicación mundial de las normas y métodos recomendados (SARPS) y los Planes de navegación aérea (ANP) de la OACI, así como en el desarrollo de la infraestructura y los recursos humanos de la aviación civil de los Estados en desarrollo que necesitan la asistencia de la OACI;

Considerando que en la Resolución A35-21 se alentaba al Consejo y al Secretario General a adoptar una estructura y un mecanismo que emplearan métodos de tipo comercial a fin de permitir asociaciones fructíferas con instituciones de financiación y los Estados beneficiarios;

Considerando que el Consejo convino en que debería otorgarse mayor flexibilidad operacional a la Dirección de cooperación técnica con la vigilancia y el control apropiados de las actividades de cooperación técnica;

Considerando que todas las actividades de cooperación técnica de la Organización continúan basándose en el principio de recuperación de costos y que deberían tomarse medidas para minimizar los costos administrativos y operacionales en la medida de lo posible; y

Considerando que ~~la Organización ha cambiado el enfoque de normalización a ejecución y apoyo a los Estados contratantes;~~ normalización y vigilancia del cumplimiento de los SARPS siguen siendo funciones importantes de la Organización y que se ha dado énfasis al rol de la OACI en cuanto a la implantación y el apoyo a los Estados contratantes.

La Asamblea:

Programa de cooperación técnica

1. *Reconoce* la importancia del Programa de cooperación técnica para promover el logro de los Objetivos estratégicos de la Organización;

2. *Reafirma* que el Programa de cooperación técnica, ejecutado conforme a las normas, reglamentos y procedimientos de la OACI, es una actividad prioritaria permanente de la OACI que complementa las funciones del Programa regular al proporcionar apoyo a los Estados para que apliquen efectivamente los SARPS y los ANP, y desarrollen la infraestructura y los recursos humanos de su administración de aviación civil;

3. *Reafirma* que, dentro de los recursos financieros existentes, debería reforzarse el Programa de cooperación técnica de la OACI, a nivel de las oficinas regionales y las misiones, a fin de que la Dirección de cooperación técnica pueda desempeñar su función de manera más eficaz y eficiente en la inteligencia de que no se producirá ningún aumento en los costos de los proyectos;

4. *Reafirma* que la Dirección de cooperación técnica es uno de los instrumentos principales de la OACI para ayudar a los Estados a remediar sus deficiencias en el campo de la aviación civil para beneficio de toda la comunidad de la aviación civil internacional;

5. *Afirma* que debería lograrse una mejor coordinación de las actividades de cooperación técnica de la OACI delimitando claramente las atribuciones y actividades de cada Dirección e intensificando la cooperación, y un mayor grado de coordinación entre el Programa de cooperación técnica y otros programas de asistencia de la OACI para evitar la duplicación y la redundancia;

6. *Reafirma* que, en caso de que las operaciones de los gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) en determinado ejercicio financiero cerraran con un déficit financiero, dicho déficit debería cubrirse en primera instancia con el superávit acumulado del Fondo AOSC y como último recurso se acudiría al Presupuesto del Programa regular;

7. *Pide* al Secretario General que implante medidas destinadas al logro de mayor eficacia que conduzcan a una reducción de los costos de apoyo administrativo que se cargan a los proyectos de cooperación técnica;

La OACI, como organismo reconocido para la aviación civil

78. *Recomienda* a los Estados donantes, instituciones de financiación y otros asociados en el desarrollo, incluyendo el sector aeronáutico y el sector privado que, según sea el caso, den preferencia a la OACI para la identificación, preparación, análisis, ejecución y evaluación de proyectos de asistencia técnica en el campo de la aviación civil y *pide* al Secretario General que se mantenga en comunicación con dichas entidades y los posibles Estados beneficiarios, con miras a asignar fondos para el desarrollo de la aviación civil, recurriendo a la OACI como organismo de ejecución;

89. *Recomienda* a los Estados contratantes que hayan emprendido programas bilaterales u otros patrocinados por el Gobierno, a que consideren la importancia del Programa de cooperación técnica de la OACI para la ejecución de sus programas de asistencia a la aviación civil;

Ampliación de las actividades de cooperación técnica de la OACI

910. *Reafirma* que al adoptar métodos orientados al comercio para la Dirección de cooperación técnica, es necesario asegurarse de que se mantenga la buena reputación de la OACI;

1011. *Reafirma* la necesidad de ampliar el suministro de cooperación técnica de la OACI a las entidades no estatales (públicas o privadas) que se ocupan directamente de la aviación civil, en cumplimiento de los Objetivos estratégicos de la OACI, para que la asistencia abarque, entre otras cosas, las actividades de las que tradicionalmente se encargaban las administraciones nacionales de aviación civil y que se están privatizando hasta cierto punto, mientras que el Estado, no obstante, siga asumiendo, en virtud del Convenio de Chicago, la responsabilidad respecto de la calidad de los servicios proporcionados y la aplicación por los mismos de los SARPS de la OACI, y *pide* al Secretario General que, ~~en estos casos, informe con anticipación~~ a las autoridades de aviación civil correspondientes sobre los aspectos técnicos del proyecto en forma inmediata cuando se inicien las negociaciones con entidades no estatales;

1112. *Reafirma* que la OACI debería ampliar el suministro de cooperación técnica, a petición, a las entidades no estatales (públicas o privadas) que ejecutan proyectos en los Estados contratantes en el campo de la aviación civil con miras a mejorar la seguridad operacional, la protección y la eficiencia del transporte aéreo internacional y *encarga* al Secretario General que considere, caso por caso, las solicitudes formuladas por dichas entidades para obtener asistencia de la OACI en los ámbitos tradicionales de la cooperación técnica, ~~particularmente para asegurarse de que los proyectos cumplan con~~ prestando especial atención al cumplimiento de los SARPS de la OACI en los proyectos y, según corresponda, a las políticas y la reglamentación nacionales pertinentes promulgadas por el Estado beneficiario;

Acuerdos de cooperación técnica

1213. *Reafirma* que la OACI, en el marco de su Programa de cooperación técnica, utilice Acuerdos de fondos fiduciarios (FF), Acuerdos de servicios administrativos (MSA), el Servicio de compras de aviación civil (CAPS) y otros acuerdos marco y arreglos de financiación que sean necesarios para prestar el máximo de asistencia a las partes interesadas que ejecutan proyectos de aviación civil; y

1314. *Observa* con satisfacción la iniciativa de los Estados respecto a recurrir en mayor grado a estos arreglos para obtener asistencia técnica y operacional en el campo de la aviación civil.

Apéndice B

Financiación del Programa de cooperación técnica

Considerando que los fondos disponibles para asistencia técnica en el campo de la aviación civil son insuficientes para responder a las necesidades de la aviación civil, especialmente en los países en desarrollo;

Considerando que las administraciones de aviación civil de los países menos adelantados son las que, en particular, necesitan más apoyo y, al mismo tiempo, dependen principalmente de las instituciones financieras y del sector aeronáutico para financiar sus proyectos de cooperación técnica;

Considerando que la financiación del PNUD está orientada principalmente a sectores de desarrollo ajenos a la aviación civil y que su contribución financiera a las actividades de aviación ha disminuido considerablemente a un nivel que representa menos del 1% del Programa de cooperación técnica de la OACI, pero que el PNUD sigue proporcionando apoyo administrativo a la OACI a nivel de los países;

Considerando que el rápido desarrollo técnico de la aviación civil impone a los Estados en desarrollo ingentes gastos en infraestructura aeronáutica para que la misma esté acorde con ese desarrollo, y sigue aumentando la necesidad de formación del personal aeronáutico nacional lo cual constituye un esfuerzo superior a las posibilidades de sus recursos financieros y de sus entidades de formación profesional;

Considerando que la Asamblea introdujo el Mecanismo de financiación de la ejecución de los objetivos de la OACI con miras a movilizar recursos adicionales para los proyectos de cooperación técnica, considerados necesarios para apoyar la aplicación de los SARPS y las instalaciones y servicios enumerados en los ANP así como la aplicación de las recomendaciones relacionadas con las auditorías de la OACI y la rectificación de las deficiencias detectadas;

Considerando que las instituciones de financiación esperan que quienes ejecuten los proyectos que financian lo hagan de manera rápida y proporcionen información detallada en tiempo real sobre las actividades y la situación financiera de los proyectos;

Considerando que la Asamblea creó el Ente de financiación internacional para la seguridad operacional de la aviación a fin de fomentar las contribuciones voluntarias para proyectos destinados a rectificar deficiencias relacionadas con la seguridad operacional;

La Asamblea:

1. *Reconoce y alienta* las medidas tomadas por el Consejo en el campo de la cooperación técnica que han aplicado eficazmente con los limitados recursos y recurriendo a todas las fuentes de financiación y servicios apropiados disponibles;

2. *Pide* a las instituciones de financiación, Estados donantes y otros asociados, incluyendo la industria y el sector privado, que den más prioridad al desarrollo del subsector del transporte aéreo en los países en desarrollo y *pide* al Presidente del Consejo, al Secretario General y a la Secretaría que intensifiquen sus contactos con el PNUD para que aumente su contribución a los proyectos de cooperación técnica de la OACI;

3. *Señala a la atención* de las instituciones de financiación, Estados donantes y otros asociados, en el desarrollo, el hecho de que la OACI es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de la aviación civil y, como tal, ~~es reconocido como la autoridad especializada dentro de~~ está aceptado por las Naciones Unidas ~~para prestar~~ como la autoridad especializada en el suministro de cooperación técnica ~~a~~ para los países en desarrollo en sus proyectos de aviación civil;

4. *Insta* a los Estados contratantes que están relacionados con fuentes de financiación ~~a que señalen~~ señalar a la atención de sus representantes en dichas organizaciones, el valor ~~de los proyectos del suministro~~ de asistencia a ~~la~~ proyectos de aviación civil, especialmente cuando son necesarios para la vital infraestructura del transporte aéreo y/o el desarrollo económico ~~del de un país~~;

5. *Insta* a los Estados contratantes a dar prioridad al desarrollo de la aviación civil y, al tratar de obtener ayuda externa con este fin, a indicar expresamente a las instituciones de financiación ~~a través por~~ ~~conducto~~ de las autoridades gubernamentales ~~que proceda~~ competentes, que desean que la OACI participe como organismo de ejecución en los proyectos ~~sobre~~ de aviación civil que puedan financiarse;

6. *Alienta* a los países en desarrollo en su búsqueda de fondos para el desarrollo de su aviación civil, provenientes de todas las fuentes apropiadas para complementar los fondos suministrados por el presupuesto nacional, instituciones financieras, Estados donantes y otros asociados en el desarrollo, de tal manera que la aviación civil alcance el máximo desarrollo posible;

7. *Reconoce* que las contribuciones extrapresupuestarias de los donantes permitirán al Programa de cooperación técnica ampliar sus servicios a los Estados relacionados con la seguridad operacional, la protección y la eficiencia de la aviación civil, contribuyendo así aún más al logro de los Objetivos estratégicos, en particular a la aplicación de los SARPS y la rectificación de las deficiencias detectadas mediante las auditorías;

8. *Autoriza* al Secretario General a recibir, en nombre del Programa de cooperación técnica de la OACI, contribuciones financieras y en especie para los proyectos de cooperación técnica, incluyendo contribuciones voluntarias en forma de becas, equipo de instrucción y fondos para la formación del personal, por parte de los Estados, instituciones financieras y de otras fuentes públicas y privadas y a actuar de intermediario entre los Estados con respecto al otorgamiento de becas y la provisión de equipos de instrucción;

9. *Insta* a los Estados que puedan hacerlo, a que proporcionen fondos adicionales al Programa de cooperación técnica de la OACI que permitan la provisión de becas para la aviación civil, en efectivo o en especie;

10. *Alienta* a los Estados y a otros asociados en el desarrollo, incluyendo el sector aeronáutico y el sector privado, a contribuir al Mecanismo de financiación de los objetivos de la OACI que les permite participar en la ejecución de los proyectos de desarrollo de la aviación civil de la OACI;

11. *Solicita* al Consejo que asesore y ayude a los países en desarrollo a asegurarse el apoyo de las instituciones financieras, Estados donantes y otros asociados en el desarrollo para llevar a cabo los programas regionales y subregionales de seguridad operacional y seguridad de la aviación de la OACI tales como el Programa de desarrollo cooperativo de la seguridad operacional y el mantenimiento de la aeronavegabilidad (COSCAP) y el Programa cooperativo de seguridad de la aviación (CASP).

Apéndice C

Ejecución del Programa de cooperación técnica

Considerando que la finalidad de la OACI es la de asegurar el crecimiento seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo;

Considerando que la ejecución de los proyectos de cooperación técnica complementa las actividades del Programa regular destinadas al logro de los Objetivos estratégicos de la OACI;

Considerando que los Estados contratantes solicitan cada vez más asesoramiento y asistencia de la OACI para aplicar los SARPS y desarrollar su aviación civil mediante el refuerzo de su administración, la modernización de su infraestructura y el desarrollo de sus recursos humanos;

Considerando que, con carácter urgente, existe la necesidad de medidas eficaces de seguimiento y correctivas como resultado de las auditorías del Programa Universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) y del Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación (USAP) para proporcionar apoyo a los Estados al tratar las deficiencias detectadas;

Considerando que los fondos extrapresupuestarios proporcionados al Programa de cooperación técnica permiten a la OACI, por intermedio de su Dirección de cooperación técnica, proporcionar apoyo inicial a los Estados que requieren asistencia para resolver las deficiencias detectadas mediante las auditorías del USOAP y del USAP;

Considerando que la ejecución de proyectos, en cumplimiento de los SARPS de la OACI, por la Dirección de Cooperación técnica o de terceros externos a la OACI, mejora considerablemente la seguridad operacional, la protección y la eficiencia de la aviación civil en todo el mundo;

Considerando que las evaluaciones ex post facto podrían constituir un instrumento valioso para establecer la sostenibilidad de proyectos ya ejecutados y para la planificación de proyectos futuros;

Considerando que las entidades no estatales (públicas y privadas) que llevan a cabo la ejecución de proyectos para los Estados contratantes en el campo de la aviación civil recurren cada vez más a la OACI, por intermedio de su Dirección de cooperación técnica, para solicitar asesoramiento y asistencia en los campos tradicionales de la cooperación técnica y asegurarse de que los proyectos cumplan con los SARPS de la OACI;

La Asamblea:

1. *Señala a la atención* de los Estados contratantes que solicitan asistencia las ventajas que pueden derivarse de proyectos bien definidos que se fundamenten en los planes maestros de aviación civil;
2. *Señala a la atención* de los Estados contratantes la asistencia suministrada mediante proyectos subregionales y regionales ejecutados por la OACI, tales como los COSCAP y CASP; e *insta* al Consejo a que continúe otorgando alta prioridad a la gestión y ejecución de tales proyectos por medio del Programa de cooperación técnica, teniendo en cuenta el gran beneficio que dichos proyectos representan;
3. *Insta* a los Estados a que concedan alta prioridad a la capacitación de su personal nacional de aviación civil en los aspectos técnicos, operacionales y de gestión mediante la elaboración de un programa general de instrucción y *recuerda* a los Estados la importancia que reviste disponer de fondos adecuados para dicha instrucción y la necesidad de ofrecer incentivos adecuados para retener los servicios, en sus respectivos ámbitos, de dicho personal una vez que haya concluido su instrucción;
4. *Alienta* a los Estados a que centren sus esfuerzos en desarrollar más los centros de instrucción existentes y presten su apoyo a los centros regionales de instrucción que estén situados en su región para la capacitación superior de su personal de aviación civil nacional, en los lugares en que no se dispone de dicha instrucción a nivel nacional, a fin de promover la autosuficiencia dentro de esa región;
5. *Insta* a los Estados que reciben asistencia por intermedio de la OACI a que eviten las demoras en la ejecución de los proyectos asegurando decisiones oportunas con respecto a los componentes de expertos, instrucción y adquisiciones de conformidad con las condiciones de los acuerdos de proyectos;
6. *Señala a la atención* de los Estados contratantes el Servicio de compras de aviación civil (CAPS), que es un servicio que presta la OACI a los países en desarrollo para que puedan adquirir equipos costosos destinados a la aviación civil y contratar servicios técnicos;
7. *Solicita* a los Estados contratantes, en especial a los países en desarrollo, que alienten a los expertos técnicos plenamente calificados a que presenten solicitudes para que se les incluya en la lista de expertos del Programa de cooperación técnica de la OACI; y
8. *Alienta* a los Estados a utilizar los servicios de garantía de calidad ofrecidos por la Dirección de cooperación técnica de acuerdo con el principio de recuperación de costos, para la supervisión de proyectos ejecutados por terceros ajenos al Programa de cooperación técnica de la OACI, incluyendo el examen de su cumplimiento de los SARPS de la OACI; y
9. *Alienta* a los Estados y donantes a incluir las evaluaciones ex post facto de sus proyectos de aviación civil como parte integral de la planificación y ejecución de proyectos, y a proporcionar financiación para las mismas.